SUSPENSIÓN Y MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 4523577 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SILVIA PATRICIA ACUÑA JIMENEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el 01 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en el programa Articulación con la Educación Media- Doble Titulación en el área AGRICOLA de acuerdo con la programación establecida*." **2**. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.294.500). **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado No. 15-1-2023-006716 y NIS 2023-01-309758 de fecha 18/09/2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2023 al 05 de enero de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente yo Silvia Patricia Acuña Jiménez identificada con Cedula de Ciudadanía. 1032391506 de Bogotá solicito me sea suspendido el contrato con Referencia: No CO1.PCCNTR. 4523577 del año 2023; por motivos Licencia de Maternidad que inicia en la fecha 2 de septiembre del 2023 hasta el 5 de enero del año 2024. (Anexo historia clínica)".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.4523577, da visto bueno para la realización de la modificación contractual de suspensión del contrato a partir del 01 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que la contratista ingreso a su hospitalización el 01 de septiembre de la presente anualidad. **6.** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 11.788.350) del registro presupuestal No. 7823 de 2023. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes. **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR –** a) Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: el valor total del contrato se determina en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUNIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.506.150) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.929.450
Marzo	$ 3.929.450
Abril	$ 3.929.450
Mayo	$ 3.929.450
Junio	$ 3.929.450
Julio	$ 3.929.450
Agosto	$ 3.929.450
Total	**$ 27.506.150**

BALANCE FINANCIERO CONTRATO	
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$ 39.294.500
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	$ 27.506.150
VALOR A REVERSAR	$ 11.788.350

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 11.788.350) del registro presupuestal 7823, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio en atención a que la suspensión terminará el 29 de

noviembre de 2023, por lo que se procederá a realizar los trámites respectivos en plataforma SECOP II, el último día de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar a la entidad a través de SECOP II, la póliza modificada de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4610872 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al grupo de apoyo administrativo área financiera para el trámite respectivo respecto a la reversión de los recursos definidos en la cláusula segunda de este documento, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento es el 18 de septiembre de 2023.

Proyectó: Claudia Patricia Nuñez Izquierdo– Supervisor de Contrato

Revisó: Ana Yenny Silva Silva, Técnico Grado 2 - Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO

Revisó: Aura Rocio Rojas – Apoyo Legal CEDEAGRO